



Ayuntamiento de Pozoblanco
Concejalía de Juventud

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL
AMPARO DEL PLAN ALQUILA JOVEN DE
POZOBLANCO 2025
(Alquiler 2024)**

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN ALQUILA JOVEN DE POZOBLANCO

Exposición de Motivos

Actualmente sufrimos una situación de *incertidumbre e inestabilidad laboral*. En esta situación el Mercado inmobiliario busca aquellos perfiles más estables, tanto en lo económico como en lo laboral, conllevando dicho entorno a la *exclusión de dicho Mercado al segmento social de los jóvenes*, con respecto a los cuales las condiciones de acceso a una vivienda en alquiler se endurece como consecuencia de buscar, los propietarios de viviendas, la protección ante hipotéticos futuros impagos.

Desde el Ayuntamiento de Pozoblanco y promovido concretamente por la Concejalía de Juventud en su área de juventud, pretende promover la *autonomía* y con ello la *emancipación de los jóvenes* de este municipio mediante la aportación económica de una parte de los gastos de alquiler. En el mismo sentido se pretende incentivar a la juventud a que establezcan su domicilio en Pozoblanco y con esta ayuda, permitir una *estabilidad social y económica* en estos tiempos tan difíciles a este sector de la población tan importante.

Simultáneamente, propiciamos a aquellos vecinos que tengan viviendas deshabitadas, las pongan a disposición de los jóvenes fomentando así la *reactivación del Mercado inmobiliario de Pozoblanco*, a favor de un grupo social que tiene difícil acceso a éste.

En esencia el objetivo fundamental que se pretende con este incentivo es mucho más amplio que la mera ayuda económica a un grupo de inquilinos, perseguimos una finalidad de mayor calado, cuál es, la de *detener el progresivo despoblamiento del municipio y el*



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

rejuvenecimiento de nuestra población, con los consecuentes beneficios socioeconómicos para Pozoblanco.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, destinadas a promover el alquiler para jóvenes en Pozoblanco.

PRIMERA: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas por:

- a) Con carácter general, en el ejercicio del *artículo 149,1,18 de la Constitución Española*, por la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado, esto es, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y
- b) En particular, al amparo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, el cual es desarrollado en materia de régimen local, con la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Concretamente en el caso de las presentes Bases, la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias: en su artículo 9, 2, "Planificación, programación y gestión de viviendas..."

Y en su artículo 9,21, :.... "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica".

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

TERCERA: OBJETIVO

El objetivo de estas bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Alquila Joven, destinadas a jóvenes que residan en Pozoblanco en régimen de alquiler, durante el año 2024. Concretamente su finalidad es:

- Dinamizar el Mercado inmobiliario y simultáneamente la actividad económica de



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Pozoblanco.

- Potenciar la emancipación de la juventud en el municipio.
- Frenar la progresiva despoblación, rejuveneciendo así la ciudadanía de Pozoblanco.

CUARTA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de **30.000,00 Euros**, importe total consignado en la partida presupuestaria 9245.48200, según el presupuesto aprobado para el año 2025; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien se aminorarán los importes de las ayudas, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria contendrá los alquileres, formalizados o en vigor, **durante el año 2024**.

SEXTA.-BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todas las personas físicas o Unidades de convivencia (grupo de personas en edad de trabajar que vivan juntos en la misma vivienda), que residan en Pozoblanco en régimen de alquiler durante todo o parte del 2024.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Requisitos de los beneficiarios:

1. **No poseer vivienda** en propiedad ninguno de los inquilinos de la vivienda alquilada durante el 2024.
2. La edad de alguno de los beneficiarios ha de estar comprendida **entre 18 y 35 años** durante el 2024.
3. Los inquilinos han de estar **empadronados en Pozoblanco** y concretamente en la vivienda objeto de subvención. Al menos, uno de ellos con una antigüedad de 3 años consecutivos, o 3 interrumpidos entre los últimos 7 años, haciendo referencia al 2024.
4. La suma de rendimientos netos e imputaciones de renta (rendimiento neto del trabajo personal, actividades económicas, rentas de capital mobiliario, pensiones, etc.) de la unidad de convivencia, correspondientes al 2024, en 14 pagas, no podrá ser inferior a 0,1 veces el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) establecido para el año 2024 ni superar en 2 veces dicho indicador, ponderado según número de miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar. En caso de existir convenio regulador se considerarán también como ingresos la manutención recibida por parte del progenitor
5. Los beneficiarios han de **encontrarse al corriente** de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco, en la actualidad.
6. Ningún beneficiario podrá a su vez recibir ninguna otra ayuda o subvención en el mismo concepto y en el mismo periodo.
7. Queda **prohibida** cualquier **vinculación** entre los beneficiarios y/o inquilinos y el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
8. **Compromiso** de realizar la correspondiente **justificación del gasto** subvencionable realizado, permitiendo su seguimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atender a los requerimientos que éstos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.
9. **Contrato de arrendamiento liquidado en 2024.**



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Requisitos de la Vivienda objeto de ayuda, que deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva.

1. La vivienda deberá estar ubicada en el término municipal de Pozoblanco.
2. El importe de la renta de alquiler no podrá superar los 300 €/mes (una vez descontados los diferentes conceptos recogidos en la base undécima de esta convocatoria).
3. La duración del contrato no puede ser inferior a un año.
4. La vivienda debe contar con las condiciones de habitabilidad óptimas, en concreto han de disponer de:
 - Cocina en uso, con fuente de alimentación eléctrica y/o cualquier tipo de gas (con boletín de instalación correspondiente)
 - Cuarto de baño con ducha y/o bañera.
 - Sistema de agua caliente en funcionamiento para cocina y baño.
 - Instalación eléctrica en uso, con boletín de instalación y contratación de 220W
 - Dormitorios y cuarto de estar con ventana y ventilación.
 - Existencia de dormitorio/s (cada uno para dos personas, como máximo)
 - Disponer de instalación y suministro de agua corriente, debidamente pagada al día.
 - Instalación y suministro de evacuación de aguas conectado a la red general.
- Quedan exceptuados expresamente de esta ayuda:
 - Las viviendas de protección oficial de promoción pública.
 - Las viviendas subarrendadas.
 - Los arrendamientos de habitaciones.
 - Los locales usados como vivienda

Obligaciones de los beneficiarios; exigencias que deben cumplir los beneficiarios después del trámite de la Solicitud:

1. Cualquier de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

2. Atender a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Derechos de los beneficiarios

1. Cobrar los importes de las subvenciones referidos a la presente Campaña *Plan Alquila Joven de Pozoblanco*, después de la Publicación de la Resolución Definitiva. Dicho pago se ingresará en la cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Campaña *Plan Alquila Joven de Pozoblanco* en el Punto Joven de Pozoblanco, en calle San Cayetano 3, bajo derecha.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de **renta de alquiler** por el uso de la vivienda arrendada por un periodo de **12 meses**. Dicha subvención tiene dos límites por vivienda:

- 150 Euros por mes
- El 50% de la renta mensual

OCTAVA.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realiza en régimen de **concurrentia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios; tal y como establecen el artículo 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco, así como, los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

NOVENA.-FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

De conformidad con lo establecido el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal (en adelante toda referencia a Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto integro de la misma, a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Forma y lugar:

Las solicitudes podrán presentarse de la siguiente forma:

Se presentarán preferentemente mediante vía telemática o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de hacerlo por vía telemática se realizará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña Ayudas Plan Alquila Joven, año 2025.

Si, por el contrario, fuesen cumplimentadas por cualquiera de las vías del artículo 16.4 anteriormente mencionado deberá procederse a completar y adjuntar el Anexo I y los documentos requeridos.

El contenido y forma del Anexo I y II adjunto a las bases, y que está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción tablón de edictos corresponden a:



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

ANEXO I.- Modelo de solicitud.

- Fotocopia/s de NIF/DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 18 años a efectos de 2024, en el caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor en el Servicio de verificación de datos de identidad.
- Fotocopia del libro de familia (para el caso de menores y/o dependientes durante el 2024).
- Certificado de empadronamiento histórico actualizado del solicitante y resto de miembros de la Unidad de Convivencia, expedido por el Ayuntamiento de Pozoblanco. Este documento se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento registrado en la Junta de Andalucía y/o modelo 806 de la presentación del mismo.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pozoblanco, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 18 años a efectos de 2024, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor
- Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio tributario de 2023 del solicitante y de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 18 años, en caso de oposición a la consulta del nivel de renta por el órgano gestor.
- Fotocopia de Resolución Judicial y Convenio Regulador que establezca pensión de alimentos a favor de hijo/s conviviente con su madre o padre miembros de la Unidad de Convivencia. Para el supuesto en el que concurra esta circunstancia durante el 2024.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

- Certificado de titularidad catastral y/o consulta de bienes inmuebles del solicitante y de los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 18 años, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad (mayor o igual al 33 %), en el supuesto de que exista tal circunstancia en el 2024, en caso de oposición a la consulta de los datos por el órgano gestor.
- Acreditación de familia monoparental con Libro de Familia o Sentencia (si este hecho ocurría en 2024)
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante de la actualidad.
- **Anexo II.-** Autorización de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 18 años a efectos de 2024, deberá adjuntarse uno por cada miembro de la unidad de convivencia mayores de 18 años, excluido el solicitante, debidamente cumplimentado y firmado.

Al presentar la solicitud, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración, relativos a la presente solicitud.

Subsanación: La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de **10 días** para su subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo de subsanación sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante **desistido** de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas. Se podrá ejercer el derecho a no aportar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco de procedimientos finalizados en los últimos 5 años.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, la concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios pero podrá ser ampliada dicha partida presupuestaria en virtud del número de solicitudes.

La valoración resultará del cálculo de los **Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia (IPUC)** de cada una de las solicitudes. *Se entiende por Unidad de Convivencia, el grupo de personas que conviven en la vivienda objeto de alquiler (puedan o no, tener vínculo familiar).*



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Para la obtención de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia en edad de trabajar (IPUC) se tomará como base los ingresos declarados (ID) en 2024.

Esta cantidad se ponderará, atendiendo al número de componentes de la Unidad de Convivencia y las características personales de los mismos, durante 2024, mediante la aplicación de los siguientes coeficientes de forma sucesiva y acumulada:

I). Número de personas de la unidad de convivencia en edad de trabajar (MUC):

1. Dos personas, 1,05.
2. Tres o más personas, 1,1.

II). Número de personas cuyo hogar de procedencia anterior sea el familiar (UF):

3. Una o dos personas, 1,05.
4. Tres o más personas, 1,1.

III). Personas de la unidad de convivencia con discapacidad (UCM):

5. Una persona con discapacidad, 1,05.
6. Dos o más personas con minusvalías, 1,1.

IV). Familias monoparentales con cargas familiares (menores de 18 años) (CF):

7. Una o dos personas, 1,05.
8. Tres o más personas, 1,1.

Se considera familia monoparental la constituida por un solo progenitor/a con el que convive el hijo/a nacido o adoptado y que es el único sustentador de la familia.

Acreditación:

- Libro de familia.
- Certificado de defunción.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

- Sentencia de divorcio, separación o guarda y custodia.
- Acreditación del incumplimiento de la pensión de alimentos.
- Certificado de empadronamiento colectivo.

De acuerdo con lo especificado en el apartado anterior, el cálculo de los Ingresos Ponderados de la Unidad de Convivencia en edad de trabajar (IPUC), se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{“IPUC} = \text{ID} \times \text{MUC} \times \text{UF} \times \text{UCM} \times \text{CF”}$$

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención tiene 2 límites:

- La cantidad no puede exceder de **150 Euros/mes**.
- Mínimo **30 %** y máximo **50 %** de la renta de alquiler.

El porcentaje a subvencionar se calculará según los ingresos ponderados IPUC (definidos en la Base Décima) y el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la presentación de las solicitudes, tal y como establece la siguiente Tabla:

Porcentaje del IPUC respecto al IPREM	Porcentaje de renta a subvencionar (%)
IPUC resultante, entre el 0,1 y el 0,47 del IPREM	50
IPUC resultante, entre el 0,48 y el 0,85 del IPREM	45
IPUC resultante, entre el 0,86 y el 1,23 del IPREM	40
IPUC resultante, entre el 1,24 y el 1,61 del IPREM	35
IPUC resultante, entre el 1,62 y el 1,99 del IPREM	30



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Para determinar el precio de alquiler a subvencionar, en el supuesto de que no se regulen en el contrato de alquiler, se aminorará de la renta mensual establecida, **30 €** por cada uno de los siguientes conceptos:

- Garaje o trastero
- Gastos de comunidad
- Tributos

DUODÉCIMA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cuál se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

DECIMOTERCERA .- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La *Resolución* pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación del beneficiario para el que se concedió la subvención. Dicha Justificación se llevará a cabo mediante la aportación de los recibos mensuales de la renta, debidamente pagados al arrendador.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

Los pagos se abonarán por los meses y/o días correspondientes en el año 2024, después de la oportuna justificación, en la cuenta corriente designada al efecto en la solicitud.

DECIMOQUINTA.-RÉGIMEN COMPATIBILIDAD

Para la percepción de esta ayuda se establece la **incompatibilidad** con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados

DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El *Responsable y encargado* del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único *destinatario* de la información aportada voluntariamente.
- La *finalidad* del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de Pozoblanco .
- En cuanto a la *legitimación*, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.
- *Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el Email: ayuntamiento@pozoblanco.es .*



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Juventud

DECIMOSÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.